



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado por **BANCO BBVA S.A.**,
contra **YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA**, **Radicación:** 44 279 40 89 001
2022 00219 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita el embargo y posterior secuestro del inmueble del demandado, identificado con Matricula Inmobiliaria No.214-21162, de la Oficina de Instrumentos públicos de San Juan Del Cesar la Guajira, así mismo solicita ordenar la citación y/o notificación del acreedor hipotecario CARBONES DEL CERREJON LIMITED, el despacho no accederá a lo solicitado por cuanto se debió aportar junto al requerimiento el certificado de libertad y tradición actualizado, en el que se acredite la propiedad y las anotaciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria.

De otra parte, adicional solicita la apoderada de la parte demandante, que se tenga como su nueva dirección electrónica para efecto de notificaciones judiciales juridica@intermediarsas.com, de lo cual el despacho procederá a concederlo.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al acreedor hipotecario, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con el artículo 462 del CGP.

SEGUNDO: Téngase como nueva dirección electrónica, para efectos de notificaciones judiciales de la apoderada de la parte demandante juridica@intermediarsas.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez